



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2642/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005469, Ent. N° 3858/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada en el Poder Judicial relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en el periodo enero - marzo de 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Auditora observó **48** gastos por un monto de \$ **17:499.454** en el periodo enero - marzo de 2021, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, por los siguientes motivos:

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Art. 50 del TOCAF y 211 lit b) de la Constitución	1	1.231.188
Art. 14 del TOCAF	5	1.201.490
Art. 14 y 38 del TOCAF	1	34.160
Art. 43 del TOCAF	5	479.065
Art. 46 y 76 del TOCAF	3	325.959
Art. 48 del TOCAF	1	1:312.404
Art. 50 del TOCAF	12	4:347.101
Art. 50 y 175 TOCAF	1	1:140.090
Art. 132 del TOCAF	7	21.590
Art. 132 del TOCAF y art. 416 de Ley N°17.930	2	2:453.952
Art. 149 del TOCAF	4	4.715.371
Art. 175 del TOCAF	1	8.250
Sin norma legal habilitante	4	53.040
La oferta no se ajusta al pliego (art. 63 TOCAF)	1	175.794



TRIBUNAL DE CUENTAS

Total	48	17:499.454
--------------	-----------	-------------------

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

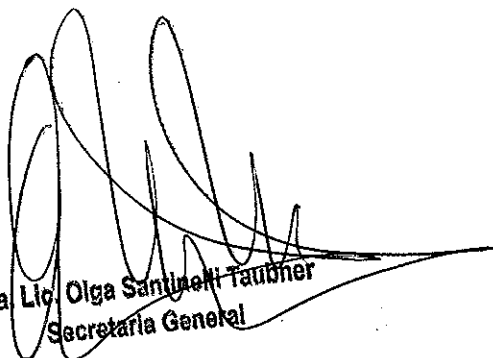
2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Poder Judicial;
- 2) Comunicar esta Resolución a la Suprema Corte de Justicia, a la Contadora destacada y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ag


Cra. Lic. Olga Santuelli Taubner
Secretaria General